

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de julio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	4,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Peso argentino moneda legal ...	1,80
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE MADRID

### Comisión para la venta de vehículos camiones incautados

El día 21 de los corrientes, a las diecinueve horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial (calle de Santa Catalina, 7), se celebrará subasta de un camión, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, y que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de la misma todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones, en pliegos cerrados y lacrados, acompañados de la documentación exigida, podrán presentarse durante las mismas horas desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día 19.

El vehículo podrá examinarse los días desde la publicación al día 19, inclusive, en el Garage de la Fiscalía Superior, calle de Ibiza, 23, de esta capital.

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Ignacio Divar Perletegui.

1.409—O.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### CONCURSO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de efectos confeccionados, tejidos y fornituras, para el servicio de vestuario (plan de labores de 1950), los cuales se detallan al final.

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 3 de agosto próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal pedirá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se

# A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los diferentes efectos. Dicho envío, precisamente dirigido al Jefe del Detail de este Establecimiento, se hará en paquetes o sobre cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 20 de los actuales.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detail todos los días y horas laborables. Las muestras que existen de los artículos a adquirir pueden ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de julio de 1950.

### Relación de artículos a adquirir en este concurso

Efectos confeccionados: 1.875.000 pares de calcetines de algodón, 1.380.000 pañuelos para tropa, 1.000.000 toallas para tropa, 50.000 pares de guantes blancos de algodón, 60.000 morrales de espalda para tropa, 40.000 sacos patate, 2.061 salacof para fuerzas tropicales, 34.713 forros de piel de borreguillo, 6.280 gorras para montañero, 39.306 morrales de espalda para

montañero, 33.924 tabardos para montañero, 9.160 calzoncillos para esquilador, 4.308 manoplas para idem (pares), 1.125 sacos para dormir, 1.475 tiendas patrulla «Aneto», 112 bolsas para reparación de esquís.

Tejidos: 738.560 metros de empesa de 80 centímetros, 1.753.905,45 metros de tela caqui de 80 centímetros para camisas, 512.800 metros de sarga caqui de algodón de 70 centímetros, 48.550 metros de sarga azul de algodón de 70 centímetros, 346.398,96 metros de tela blanca impermeabilizada de 70 centímetros.

Fornituras: 100.000 metros de trencilla encarnada, 322.406 (metros de cinta blanca de 2 centímetros, 56.984 bobinas de hilo blanco del número 40, 159.161 bobinas de hilo caqui del número 40, 1.080 bobinas de hilo encarnado del número 40, 10.250 bobinas de hilo negro del número 40, 38.116,80 metros de cordón blanco, 2.999 metros de cinta caqui.

### Modelo de proposición

D. .... (nombre y apellidos) ..... domiciliado en ..... calle ..... número ... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), ... en nombre (propio o como apoderado legal de) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... el precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas, en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares reglamentarios.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase ordinaria.

**Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso para la adquisición de diferentes artículos del servicio de vestuario, figurados en el plan de labores de 1950, dispuesto por la Superioridad en 4 de abril del corriente año.**

Primera. Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las que a continuación se relacionan:

#### CALCETINES DE ALGODÓN

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sin costura, llamada «Standard» y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Crudo natural.

Hilo del tejido.—El número 18-1 a 2/c., 31,40 Tex., acoplados sin torcer. El talón y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 30-1 al 40-1, 18,86 al 14,14 (Tex.).

Clase de tejido: Pie y caña.—Punto liso.

Puño: Punto inglés 1 por 1.

Boca de puño: Tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular.

Número de agujas: El telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo, e igualmente, por lo menos, el del puño.

Peso mínimo del par a sequedad: 50 gramos (media del total de tallas).

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas:

Talla XX, número 12; talla 1.<sup>a</sup>, número 11; talla X, número 11,5; talla 2.<sup>a</sup>, número 10,5; talla 3.<sup>a</sup>, número 10.

Dimensiones mínimas del calcetín apretado, nuevo, sin lavar: Altura total, 33 centímetros; altura de la caña, 16 centímetros; altura del puño, 15 centímetros; altura de la boca, 2 centímetros; longitud del pie, 30,5, talla XX; 29,2, talla X; 28, talla 1.<sup>a</sup>; 26,7, talla 2.<sup>a</sup>; 25,4, talla 3.<sup>a</sup>

Marcado: Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto, según la costumbre comercial, con tres apuntados, en la boca, talón y punta.

Llevará su numeración según tamaño, la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

Primeras materias: Para 100 pares, la floca equivalente a 8,8 kilogramos de algodón hilado.

#### PAÑUELO PARA TROPA

Descripción: De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Blanco, con eneñas rayadas en cada uno de sus lados en colores pálidos. El tinte resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Ligadura: Tafetán; número de hilos por centímetro, 28-30; número de pasadas por centímetro, 26-30; número del hilo en urdimbre, el 30 a 1/c., 18,86 1/c. (Tex.); número del hilo en trama, el 30 a 1/c., 18,86 1/c. (Tex.); resistencia en urdimbre, 25 kilogramos; resistencia en trama, 25 kilogramos; peso del pañuelo a sequedad, 22 gramos (mínimo).

Pérdida por contracción, carga y apresto: En peso, 4 por 100; en longitud, 6 por 100; en anchura, 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, la floca equivalente a 29,140 kilogramos de algodón hilado.

#### TOALLA PARA TROPA

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 milíme-

tros de ancho en los lados menores, y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso, excepto en dos eneñas próximas a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 centímetros de tejido de grano y 10 centímetros en cada extremo de tejido liso.

Primera materia: Algodón puro y limpio.

Color: Blanco.

Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido, en la lisa, tafetán.

Número de hilos por centímetros: 24.

Número de pasadas por centímetros: 24.

Número del hilo, urdimbre: 14 a 1/c., 40,42 Tex.

Número del hilo, trama: 14 a 1/c., 40,42 Tex.

Resistencia en urdimbre: 50 kilogramos.

Resistencia en trama: 50 kilogramos.

Peso mínimo a sequedad: 114 gramos.

Dimensiones: Longitud, 100 centímetros; anchura, 50 centímetros; anchura jaretón, 25 milímetros; confección, 5 puntadas por centímetro como mínimo.

Primeras materias: Para 100 toallas, la floca equivalente a 12,450 kilos de algodón hilado.

#### GUANTES BLANCOS PARA TROPA

Descripción: Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color del guante: Blanco.

Calidad de la primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro: De 7 a 9 como mínimo.

Número de pasadas por centímetro: De 10 a 12 como mínimo.

Estas medidas se harán en la parte lisa del tejido, extendido, naturalmente, sin estirarlo.

Peso total de un par de guantes: Mínimo a sequedad, 28 gramos.

Dimensiones: Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican, así como los porcentajes de fabricación.

Tamaño grande: número 13, largo total correspondiente confeccionado, 27 centímetros, un 30 por 100.

Tamaño normal: número 11, total correspondiente confeccionado, 26 centímetros, un 60 por 100.

Tamaño pequeño: número 10, largo total correspondiente confeccionado, 25 centímetros, un 10 por 100.

Dimensiones comunes a todos los tamaños: Puño: altura, 7 centímetros desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados conforme los modelos respectivos.

Fabricación: Unión de piezas; dedo pulgar al guante, costura plana al borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y cantos externos de la mano, la costura interior de forma corriente, con pestañas por dentro.

Dobladillo de la boca: Ancho, 8 milímetros, cosido al borde superior.

Costura: Pespuntes elásticos, a cadena firme, que no corra puntos al soltarse.

Marcado: Cada guante llevará estampado en tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

Primeras materias: Por cada 100 pares, la floca equivalente a 5,2 kilogramos de algodón hilado.

#### MORRAL DE ESPALDA PARA TROPA

Se compone de saco, atadura y atalaje.

El saco, a su vez, tiene las siguientes partes: saco principal con su tapa, bolsos laterales y central con sus tapas, chapón de ajuste a la armadura y accesorios.

El saco principal de lona está constituido por un lienzo anterior de forma de trapecio, otro posterior rectangular, un bolsillo interior y el fondo de forma de luneta, cuya curva interior se tiene que adaptar a la del arco de fondo de la armadura.

El bolsillo interior ira todo lo ancho del lienzo anterior y costura en las uniones de éste con el posterior y el fondo. La tapa principal, de doble lona, con una cremallera en su interior, de forma aproximada de herradura, protegidos los bordes con un refuerzo de badana en color avellana, que en la base y a poca distancia de la curva prenden unas pinzas de la lona con el fin de dar forma a la tapa, que irá centrada en su sentido transversal en su unión al lienzo anterior.

Las bolsas laterales y centrales, también de lona y con un cosido en sus aristas exteriores, que sirven para realzarlas. Las tres con sus tapas de lona, reforzadas los bordes con badana avellana, y con forma que se adapte a las bocas de las bolsas.

El chapón de ajuste, compuesto de dos piezas de cuero gemelas de forma de trapecio, con los lados y ángulos superiores cosidos a cabo grueso y redondeados para su adaptación al pico de la armadura. Tendrá tres aberturas: las de los extremos, con una ligera inclinación horizontal a la misma altura para el paso de los latiguillos del tensor de espalda, y la de en medio, horizontal, para el paso de la correa de sujeción de cartuchera.

Los accesorios del saco son:

Banda de lona de refuerzo, que cosida a la parte inferior del lienzo anterior, aprovechando la unión de éste con el anterior y el fondo, sirve para proteger la parte del saco en contacto con la armadura.

Dos puentes de cuero de sujeción de correillas de fondo centrales con respecto a éste y dos pasadores cada una. Cada correilla llevará su correspondiente hebilla doble.

Dos correillas y hebillas simples de sujeción del saco a los arcos inferiores de la armadura. Irán cosidos al mismo tiempo que los dos lienzos y centrados con el borde superior de la banda de refuerzo.

Dos pasadores de cuero con puente de sujeción de las correillas laterales, cosidos entre las uniones de los dos lienzos y los bolsillos laterales y a la altura de la boca de éstos.

Dos correillas de tapa del saco principal, cosidas aprovechando la unión del chapón y la tapa con el saco, con una pequeña divergencia que permita que, después de introducidos por unos pasadores de cuero en los bordes de la tapa, se puedan abrochar a sus correspondientes hebillas dobles, cosidas en el ángulo formado por la tapa de la bolsa central y las bolsas laterales.

Doce ollaos grandes y otros doce pequeños debajo de los anteriores y en sus intervalos, todos metálicos sobre el jaretón de boca del saco principal.

Cordón de ajuste de boca.

T. de cierre de boca, con su correspondientes candado y llaves.

Correilla para colgar la cartuchera del chapón.

Correilla transversal de la tapa principal, con hebilla sencilla, para asegurar a ésta la cartuchera por sus pasadores. La punta de la correilla se asegura a un botón, inmediatamente después de introducida por un pasador.

La armadura será metálica, cerrada sobre sí misma, de forma triangular, con los ángulos arqueados, los lados curvos, un ensanchamiento en el vértice superior o pico, un arco central horizontal y dos cuerdas en los arcos inferiores de una inclinación de 50° con respecto a la horizontal.

Irà pintada en caqui.

Las piezas principales del atalaje son: El tensor de espalda, tirante derecho, tirante izquierdo y ceñidor.

El tensor de espalda es una cincha de doble lona reforzada en la cara superior y en su parte central por otra doble tela del mismo ancho y con cinco cosidos longitudinales. En sus extremos lleva unos refuerzos de cuero cosidos por la misma cara de las de la lona, de forma triangular y que terminan una de ellas en un latiguillo y el otro en un porta-hebillas con hebilla doble.

El tirante derecho de cuero tiene una parte ancha que por sus extremos se va estrechando hacia el interior para terminar en el superior, por una hebilla, y en el inferior, por un mosquetón. Este se engancha en una anilla cosida a una correilla que a su vez se abrocha a la misma hebilla de ajuste del saco a la armadura.

La hebilla superior se empalmará al latiguillo del tensor de espalda; el tirante izquierdo, asimismo de cuero, termina estrechándose hasta el interior, también con dos latiguillos, que se abrochan a la hebilla de un extremo del tensor y a la de ajuste del saco de la armadura.

Los dos tirantes llevarán cosidos en su parte ancha un refuerzo interior de lona con los bordes vueltos sobre el interior. A través de una abertura del tirante, sale de cada uno de ellos una anilla de doble lona cosida interiormente a la correa. Asimismo de la unión de la correa y el refuerzo en el comienzo del estrechamiento del tirante derecho saldrá hacia el interior, y formando un ángulo de 90°, una correilla que se abrocha a una hebilla doble con chaponcillo interior de sujeción.

El ceñidor de lona se compone de dos partes, cada una de ellas va unida por un extremo y por un botón metálico a cada uno de los arcos inferiores de la armadura, y por el otro, cosidos a una hebilla de corredera que resbala a través de sus respectivos latiguillos, llevando en las anillas que forman, un mosquetón en el derecho y una anilla metálica en el izquierdo.

Todas las partes de la lona serán de la misma calidad y en color caquí, salvo el bolsillo interior, que será de retor.

Asimismo todas las partes de cuero serán de la misma clase, en color avellana. Las correillas y los latiguillos que tengan que hebillar llevarán sus correspondientes agujeros y cada hebilla sencilla tendrá un pasador de cromo. Todas las uniones lo serán por cosido, no permitiéndose ningún remache, y con unos refuerzos anteriores de badana en las uniones del chapón y tapa principal, y hebillas sobre al saco principal.

Medidas: Saco principal y accesorios. Altura, 0,55 metros; bases del lienzo posterior, 0,80 por 0,80 metros; bases del lienzo anterior, 0,48 por 0,30 metros; anchura del jaretón superior, 0,07 metros; anchura de la banda de refuerzo, 0,07 metros; anchura máxima del fondo, 0,16 metros; cuerda del fondo, 0,49 metros; base y altura del chapón, 0,85 por 0,065 metros; distancia de la boca a que van cosidos la tapa y el chapón, 0,16 metros; longitud del doble cosido de unión del chapón, 0,10 metros; separación entre el doble cosido anterior, 0,02 metros; separación de las aberturas extremas del chapón, 0,045 metros; longitud de la correa para colgar la cartuchera, 0,20 metros; número de ollaos grandes, 12; distancia de los ollaos grandes a la boca, 0,015 metros; número de ollaos pequeños, 12; distancia de los ollaos pequeños a la boca, 0,055 metros; diámetro interior de los ollaos grandes, 0,010 metros; diámetro interior de los ollaos pequeños, 0,006 metros; longitud del cordón de cierre, 1,45 metros.

Dimensiones de la T. de cierre: Grosor, 0,007 por 0,005 metros; longitud rama larga, 0,07 metros; longitud rama corta, 0,04 metros; longitud de los latiguillos laterales, 0,50 metros; separación entre

los puentes del fondo centrados, 0,20 metros; separación entre los pasadores de los puentes de fondo, 0,80 metros; longitud de los latiguillos del fondo, 0,70 metros.

Tapa del saco: Dimensiones máximas, 0,28 por 0,29 metros; longitud de la base y del doble cosido de unión al saco, 0,19 metros; longitud de los latiguillos, 0,50 metros; separación en el arranque de éstos, 0,08 metros; separación de los puentes en borde de la tapa, 0,16 metros; longitud de la correa transversal para asegurar la cartuchera, 0,20 metros; separación entre el cosido del latiguillo y el botón de ajuste, 0,14 metros; distancia de la correa transversal al borde de la tapa, 0,16 metros.

Bolsas exteriores: Dimensiones de las laterales: Altura, 0,25 metros; anchura, 0,18 metros; fondo, 0,07 metros.

Dimensiones de la central: Altura, 0,20 metros; anchura, 0,28 metros; fondo, 0,07 metros; longitud de las tapas laterales (en su borde), 0,42 metros; longitud de la tapa central (en su borde), 0,55 metros; separación de las bolsas laterales a la costura de unión de los lienzos, 0,085 metros; separación de las bolsas al fondo, 0,06 metros; longitud de los latiguillos de las tapas, 0,15 metros.

Armadura: Sección media, 0,007 metros; anchura máxima del pico, 0,15 metros; separación máxima a 9 centímetros del borde alto, 0,09 metros; distancia del arco central al inferior, 0,15 metros; cuerda del arco central, 0,20 metros; cuerda metálica de los arcos inferiores, 0,07 metros; apoyando la armadura en un plano. Dimensiones del triángulo, 0,41 por 0,41 por 0,41 metros; ordenadas máximas del arco inferior, 0,13 metros; ordenadas máximas del arco central, 0,08 metros; ordenadas máximas de los laterales, 0,05 metros.

Tensor dorsal: Longitud de la cincha de lona, 1,08 metros; longitud del refuerzo, 0,50 metros; anchura de la cincha de lona, 0,06 metros; longitud del latiguillo con triángulo de lima, 0,27 metros; longitud del porta-hebillas con triángulo de V., 0,15 metros; dimensiones del triángulo del refuerzo, 0,06 por 0,07 metros.

Tirantes: Longitud del tirante derecho, 0,85 metros; longitud del tirante izquierdo, 0,45 metros; longitud de la parte ancha de los tirantes, 0,30 metros; longitud del latiguillo de la anilla del mosquetón, 0,25 metros; sección media del mosquetón, 0,005 metros; anchura mínima del cuero en la parte ancha de los tirantes, 0,04 metros; anchura mínima de los latiguillos porta-hebillas, 0,02 metros; longitud de las anillas de la lona, 0,15 metros; anchura de las anillas de la lona, 0,02 metros; longitud del latiguillo de unión de los tirantes, 0,20 metros; anchura del latiguillo de unión de los tirantes, 0,015 metros; longitud del latiguillo inferior del tirante izquierdo, 0,30 metros; longitud del latiguillo superior del tirante izquierdo, 0,25 metros; distancia del cosido de las anillas al final superior de la parte ancha, 0,20 metros.

Ceñidor: Longitud de los latiguillos, 0,50 metros; anchura, 0,03 metros.

Medidas diversas: Grueso del cuero del chapón, 0,003 metros; grueso del cuero de la correa de unión de los tirantes, latiguillos de fondo, laterales de las tapas y de los puentes de la tapa del seco, 0,0015 metros; ídem id del resto de las correas de accesorios, 0,002 metros; ídem id. de los tirantes, tensor, dorsal, correa de ajuste a los arcos inferiores y central y puentes laterales y de fondo, 0,002 metros; ídem id. del resto de las piezas de cuero, 0,0015 metros; peso máximo total del saco, 2,400 kilogramos.

Características de la lona:

Primera materia: Algodón.

Color: Caquí.

Ligadura: Tafetán.

Permeabilidad: Impermeable a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por c/m.: 24-25.

Número de pasadas por c/m.: 14-15.  
Número del hilo en urdimbre: 10 a 2/c.  
56,59 Tex.

Número del hilo en trama: 14 a 2/c.  
40,42 Tex.

Ancho del tejido: 80 centímetros.  
Resistencia en urdimbre: 150 kilogramos.

Resistencia en trama: 100 kilogramos.  
Peso del metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulforosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden circular de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» número 196).

Primeras materias: Para 100 metros de tejido, la floc equivalente a 38,85 kilogramos de algodón hilado y 10 kilogramos de parafina.

SACO PETATE CON FONDO DE LONA

Descripción: Está constituido por un cilindro de lona fuerte impermeabilizada de 40 cm. de diámetro y de 60 cm. de altura, que se refuerza en su parte inferior con un fondo de la misma lona y una banda de 7 cm. de anchura. El borde de la abertura, reforzada con doble lona y ojetes metálicos, va provisto de 10 orificios, colocados unos enfrente de los otros, según su diámetro, lo que permite pasar por todos ellos, alternativamente de una a otra parte, una barra metálica. En uno de los extremos de ésta va articulado un arco metálico forrado de badana en su parte central, que se aplicará sobre la barra y cierre con un candado, sirviendo después de asidero. Cada saco irá provisto de un tarjetón lona, abierto por un lado para colocar el nombre del usuario y de la unidad.

Características de la lona

Primera materia: algodón.

Color: caquí.

Ligadura: tafetán.

Permeabilidad, impermeable a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por cm., 24-25.

Número de pasadas por cm., 14-15.

Número del hilado en urdimbre, 10 a 2/c. 56,59 Tex

Número del hilado en trama, 14 a 2/c. 40,42 Tex.

Ancho del tejido. 80 cm.

Resistencia en urdimbre, 150 kg.

Resistencia en trama, 100 kg.

Peso m. cuadrado a sequedad, 410 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la O. C. de 24 de agosto de 1934 («D. O.» número 196).

Características de los ollaos de aluminio  
Diámetro exterior ..... 23 mm.  
Diámetro interior ..... 15 mm.

Características del candado  
Los corrientes en el comercio, con dos llaves.

Candado  
Dimensiones:  
Altura ..... 20 mm.  
Anchura ..... 22 mm.  
Grueso ..... 10 mm.

Cierre  
Altura ..... 16 mm.  
Grueso ..... 4 mm.  
Luz ..... 11 mm.

Primeras materias: Para 1.000 sacos.  
660,450 kg. de algodón hilado para lona, 170 kg. de parafina.

Ollaos de aluminio: Para 1.000 unidades, 4 kg. de aluminio.

Asa metálica: Para 1.000 unidades, 109 kg. aluminio u otro metal.

Candado: Para 1.000 unidades, 40 kilogramos de material férreo.

**SALACOF**

Será de corcho forrado al exterior de sarga blanca. La parte superior del casquete, que irá perforada, estará cubierta de una pieza metálica forrada de la misma sarga, con tres escotaduras para permitir la circulación del aire. Con el mismo objeto, ambos lados de la prenda lleva dos orificios protegidos con ojetes caquis. La altura del casquete sin la chapa superior tendrá 10 cm.

En ala tendrá una extensión de 6 cm. por su parte anterior, 7,5 cm. por la posterior y 5 por las laterales; su borde irá protegido por badana cosida mediante puntadas en la proporción de dos por centímetro con hilo caqui.

El mosquitero de tela caqui de tafetán se presentará plegado sobre la base inferior del casquete, adaptándose al mismo.

El sudadero constará: De una banda

de fibra de 4 cm de anchura con 16 orificios protegidos por ojetes, una tira de fieltro pegada a la misma y cubriendo ésta una de badana, que quedará en contacto con la cabeza.

El conjunto del sudadero estará aislado del casquete, uniéndose a él mediante cordón blanco de 1,5 mm. de grueso, que pasa por 16 ojetes de aquél y otros tantos que se corresponden en el casquete.

El barboquejo será de cuero avellana, al cromo, de 12 mm. de anchura y 50 cm. de longitud, graduándose mediante un pasador. La fijación se efectuará mediante remache en el vano que queda entre el sudadero y el casquete.

El casquete estará forrado con satén caqui, y el ala, de sarga caqui.

**Primeras materias**

Por unidad: 185 gramos de algodón

hilado para un metro sarga caqui para fuerzas tropicales.

50 gramos rayón para el forro raso.

10 gramos algodón hilado para el mosquitero.

100 gramos de caucho hoja ahumada.

**FORRO DE PIEL PARA TABARDO DE TIPO «MONTAÑERO»**

De borrego blanco, bien limpio y sin defectos. No tendrán mangas.

Se unirán al cuerpo interior del tabardo mediante ojales, que se abrocharán en los botones interiores del mismo.

Las dimensiones serán:

Para la talla 1	80 cm.
Para la talla 2	78 cm.
Para la talla 3	76 cm.
Para la talla 4	74 cm.
Para la talla 5	72 cm.

%	Talla	Talla	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
30	1	48	108	26	65	58.10—68	47
30	2	47	106	25	64	56.10—66	46
20	3	46	104	24	63	54.10—64	45
15	4	45	102	23	62	52.10—62	44
5	5	44	100	22	61	50.10—60	43

**GORRAS DE MONTAÑERO**

Descripción: De paño de lana sin desengrasar, de color caqui, visera de paño doble, unidos mediante pespuntos concéntricos separados unos de otros 8 milímetros. Su anchura máxima será de 5 centímetros.

Altura del cinturón por su parte anterior, 8 centímetros; posterior, 6 centímetros. Cosida a la parte inferior del cinturón que deja libre la visera, lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico, y terminando en sendas bandas de 4 centímetros de ancho y 10 centímetros de largo, que se abrocha cruzándose sobre la boca mediante dos botones: uno interior y otro exterior.

El casquete superior será de forma elíptica.

Altura de la pieza orejera-cogotera en su parte posterior, 12 centímetros, y en la parte anterior, 16 centímetros.

Esta pieza puede doblarse sobre sí misma para adaptarse el cinturón en la gorra, abrochándose en la parte delantera por un botón situado a 7 centímetros del centro.

En el otro lateral llevará un botón simétrico.

En la parte anterior superior del centro, y en su punto medio, llevará el escudo del Ejército en tamaño reducido, en chapa de metal.

La gorra va interiormente forrada de tela de algodón caqui.

El sudadero será de badana.

Los botones serán de madera de boj labrados, imitando a cuero.

Se confeccionarán en las siguientes medidas y proporciones:

El 5 por 100, del 60; el 10 por 100, del 59; el 25 por 100, del 58; el 25 por 100, del 57; el 25 por 100, del 56; el 5 por 100, del 55, y el 5 por 100, de 54.

**CARACTERÍSTICAS DE LA SARGA DE LANA PARA LA GORRA**

Primera materia, lana pura del país. El 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, tipo 3, para la trama; color, caqui verdoso, según muestra; ligadura, sarga batavia; acabado, meltón; grueso, 0,85 a un milímetro; ancho del tejido, 140 centímetros; número de hilos por centímetro, 21-22 a 2/c.; número de pasadas por centímetro, 19-20 a 1/c.; número del hilo en urdimbre, estambre núm. 28 (numeración de 1.000 35,71 Tex.); número del hilo en trama, carda del número 46

(numeración de 504, 91,26 Tex); resistencia en urdimbre, 37 kilogramos (tolerancia, 3 kilogramos); resistencia en trama, 29 kilogramos (tolerancia, 3 kilogramos); dilatación en urdimbre, 86 milímetros (tolerancia, 6 milímetros); dilatación en trama, 89 milímetros (tolerancia, 6 milímetros); peso del metro cuadrado a sequedad, 333 gramos; tinte, en floca; ha de resistir las pruebas establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196), excepto las señaladas con las letras H e I; impermeabilización, no debe pasar el agua a 10 centímetros de presión, durante quince minutos.

Pérdidas: En peso, inferior al 1,9 por 100; en longitud, inferior al 1,9 por 100; en ancho, inferior al 0,9 por 100.

**TELA CAQUI DE ALGODÓN**

Primera materia, algodón puro; color, caqui; ligadura, tafetán; número de hilos por centímetro, 30-31; número de pasadas por centímetro, 30-31; número del hilo en urdimbre y trama, 18 a 1/c., 31/44 Tex; peso metro cuadrado a sequedad, 190 gramos; resistencia en urdimbre, 45 kilogramos; resistencia en trama, 45 kilogramos; tinte, resistirá las pruebas marcadas para el tinte sobre el algodón en el Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196.

Primeras materias.—Para 100 gorras. Lana lavada, tipo 3, 10,48 kilogramos; tipo 4, 13,07 kilogramos; total, 23,55 kilogramos, o su equivalente en lana sucia.

Algodón para el forro: La floca equivalente a 2,28 kilogramos de algodón, hilado.

Metal para el emblema: 0,420 kilogramos.

**MORRAL DE ESPALDA MONTAÑERO**

Descripción sobre el modelo:

Se compone de saco, atadura y atalaje. El saco, a su vez, se compone de las siguientes partes: Saco principal con su tapa. Bolsas laterales y central con sus tapas, chapón de ajuste a la armadura y accesorios.

El saco principal, de lona, está constituido por un lienzo anterior de forma de trapecio; otro posterior, rectangular; un bolsillo interior, y el fondo, de forma de luneta, cuya curva interior se tiene que adaptar a la del arco de fondo de la armadura.

El bolsillo interior irá todo lo ancho del lienzo anterior, y cosido en las uniones

de éste con el posterior y el fondo. La tapa principal, de doble lona, con una cremallera en su interior de forma aproximada de heradura; protegidos los bordes con un refuerzo de badana blanca, que en la base y a poca distancia de la curva, prenden unas pinzas de la lona, con el fin de dar forma a la tapa, que irá centrada en su sentido transversal, en su unión al lienzo anterior.

Las bolsas laterales y central, también de lona y con un cosido en sus aristas exteriores que sirven para realizarlas; las tres, con sus tapas, de una pieza de lona; reforzados los bordes con badana blanca, y con forma que se adapte a la forma de las bocas de las bolsas.

El chapón de ajuste, compuesto de dos piezas de cuero gemelas de forma de trapecio, con los lados y ángulos superiores cosidos a cabo grueso y redondeados, para su adaptación al pico de la armadura. Tendrá tres aberturas; los dos extremos, con una ligera inclinación horizontal a la misma altura, para el paso de los latiguillos del tensor de espalda, y la de en medio, horizontal, para el paso de la correa de sujeción de cartuchera.

Los accesorios del saco son:

Banda de lona de refuerzo, que cosida a la parte inferior del lienzo anterior, aprovechando la unión de éste con el anterior y el fondo, sirve para proteger la parte del saco en contacto con la armadura.

Dos puentes de cuero de sujeción de correillas de fondo, centrales con respecto a éste, y dos pasadores cada uno.

Cada correilla llevará su correspondiente hebilla doble. Dos correillas y hebillas simbles de sujeción del saco a los arcos inferiores de la armadura. Irán cosidos al mismo tiempo con los lienzos (dos), y centrados con el borde superior de la banda de refuerzo.

Dos pasadores de cuero con puente de sujeción de las correillas laterales, cosidos entre las uniones de los dos lienzos y la boca de éstos.

Dos correillas de tapa del saco principal, cosidas, aprovechando la unión del chapón y la tapa, con el saco con una pequeña divergencia que permite que después de introducidos por unos pasadores de cuero en los bordes de la tapa se pueda abrochar a sus correspondientes hebillas dobles, cedidas, en el ángulo formado por la tapa de la bolsa central y las bolsas laterales.

Doce ollaos grandes y otros doce ollaos pequeños, debajo de las anteriores, y en sus intervalos, todos metálicos, sobre el jaretón de boca del saco principal. Cordón de ajuste de boca T, de cierre de boca, con su correspondiente candado y llavés.

Correilla para colgar la cartuchera del chapón.

Correilla transversal de la tapa principal, con hebilla sencilla, para asegurar a éste la cartuchera por sus pasadores.

La punta de la correilla se asegura a un botón inmediatamente después de introducida por un pasador.

La armadura será metálica, cerrada sobre sí misma, de forma triangular, con los ángulos arqueados; los lados, curvos; un ensanchamiento en el vértice superior o pico; un arco central horizontal, y dos cuerdas en los arcos inferiores, de una inclinación de 50° con respecto a la horizontal.

Irà pintada en caqui.

Las piezas principales del atalaje son: El tensor de espalda, tirante derecho, tirante izquierdo y ceñidor.

El tensor de espalda es una cincha de doble lona, reforzada en la cara superior y en su parte central por una doble lona, reforzada en la cara superior y en su parte central por otra doble tela del mismo ancho y con cinco cosidos longitudinales. En sus extremos llevan unos refuerzos de cuero cosidos por la misma cara de las de la lona, de forma triangular y que forma una de ellas en un latiguillo, y el otro en un porta-hebillas que lleva hebilla doble.

El tirante derecho, de cuero, tiene una parte ancha que por sus extremos se va estrechando hacia el interior para terminar en el superior por una hebilla, y en el inferior por un mosquetón. Este se ensancha en una anilla cosida de una correilla que, a su vez, se abrocha a la misma hebilla de ajuste del saco a la armadura. La hebilla superior se empalmara al latiguillo del tensor de espalda.

El tirante izquierdo, asimismo de cuero, termina estrechándose hacia el interior, también con dos latiguillos que se abrochan a la hebilla de un extremo del tensor y a la de ajuste de saco a la armadura.

Los dos tirantes llevarán cosidos en toda su parte ancha un refuerzo interior de lona, con los bordes vueltos sobre el interior. A través de una abertura en el tirante, sale de cada uno de ellos una anilla de doble lona cosida interiormente a la correa. Asimismo, de la unión de la correa y el refuerzo, en el comienzo del estrechamiento del tirante derecho, saldrá hacia el interior, y formando un ángulo de 90°, una correilla que se abrocha a una hebilla doble, con chaponcillo interior de protección.

El ceñidor de lona se compone de dos partes, cada una de ellas va unida por un extremo y por un botón metálico a cada uno de los arcos inferiores de la armadura, y por el otro cosidos a una hebilla de corredera que resbala a través de su respectivo latiguillo, llevando en las anillas que forman, sin mosquetón en el derecho, y una anilla metálica en el izquierdo.

Todas las partes de la lona lo serán de la misma calidad y en color caqui, salvo el bolsillo interior, que será de retor.

Asimismo todas las partes de cuero serán de la misma clase, en blanco cromado. Las correillas y los latiguillos que tengan que hebillar, llevarán sus correspondientes agujeros, y cada hebilla sencilla tendrá un pasador de cromo. Todas las uniones lo serán por cosido, no permitiendo ningún remache y con refuerzos anteriores de badana en las uniones del chapón y tapa principal, y hebillas sobre el saco principal.

Medidas: Saco principal y accesorios, altura, 0,60 metros; bases del lienzo posterior, 0,80 por 0,80 metros; bases del

lienzo anterior, 0,48 por 0,30 metros; bases del bolsillo interior, 0,80 por 0,40 metros; altura del bolsillo interior, 0,41 metros; anchura del jaretón superior, 0,07 metros; anchura de la banda de refuerzo, 0,07 metros; anchura máxima del fondo, 0,16 metros; cuerda del fondo, 0,49 metros; base y altura del chapón, 0,185 por 0,065 metros; distancia de la boca a que van cosidos la tapa y el chapón, 0,16 metros; longitud del doble cosido en unión del chapón, 0,10 metros; separación entre el doble cosido anterior, 0,02 metros; separación de las aperturas extremas del chapón, 0,045 metros; longitud de la correa para colgar la cartuchera, 0,20 metros; número de ollaos grandes, 12; distancia de los ollaos grandes, 0,015 metros; número de ollaos pequeños, 12; distancia de los ollaos pequeños a la boca, 0,055 metros; diámetro interior de los ollaos grandes, 0,010 metros; diámetro interior de los ollaos pequeños, 0,006 metros; longitud del cordón de cierre, 1,45 metros; dimensiones de la T de cierre (grosor), 0,007 por 0,005; longitud rama larga, 0,07 metros; longitud rama corta, 0,04 metros; longitud de la correa de ajuste a los arcos de la armadura, 0,040 metros; ancho de la correa en su doble cosido, 0,55 metros; longitud de los laterales (latiguillos), 0,50 metros; separación entre los puentes del fondo centrados, 0,20 metros; separación entre los pasadores de los puentes de fondo, 0,08 metros; longitud de los latiguillos del fondo, 0,70 metros.

Tapa del saco: Dimensiones máximas, 0,33 por 0,29 metros; longitud de la base y del doble cosido de unión al saco, 0,19 metros; longitud de los latiguillos, 0,50 metros; separación en el arranque de éstos, 0,08 metros; separación de los puentes en borde de la tapa, 0,16 metros; longitud de la correa transversal para asegurar la cartuchera, 0,20 metros; separación entre el cosido del latiguillo y el botón de ajuste, 0,14 metros; distancia de la correa transversal al borde de la tapa, 0,16 metros.

#### Bolsas exteriores:

Dimensiones de los laterales: Altura, 0,25 metros; anchura, 0,18 metros; fondo, 0,07 metros.

Dimensiones de la central: Altura, 0,20 metros; anchura, 0,28 metros; fondo, 0,07 metros; longitud de las tapas laterales (en su borde), 0,42 metros; longitud de la tapa central (en su borde), 0,55 metros; separación de las bolsas laterales a la costura de unión de los lienzos, 0,085 metros; separación de las bolsas al fondo, 0,06 metros; longitud de los latiguillos de las tapas, 0,15 metros.

#### Armadura:

Sección media, 0,007 metros; anchura máxima del pico, 0,15 metros; separación máxima a nueve centímetros del borde alto, 0,09 metros; distancia del arco central al inferior, 0,15 metros; cuerda del arco central, 0,20 metros; cuerda metálica de los arcos inferiores, 0,07 metros; apoyando la armadura en un plano; dimensiones del triángulo, 0,45 por 0,45 por 0,45 metros; ordenadas máximas del arco inferior, 0,12 metros; ordenadas máximas del arco central, 0,08 metros; ordenadas máximas de los laterales, 0,05 metros.

#### Tensor dorsal:

Longitud de la cincha de lona, 1,18 metros; longitud del refuerzo, 0,50 metros; anchura de la cincha de lona, 0,06 metros; longitud del latiguillo con triángulo de luna, 0,27 metros; longitud del porta-hebillas con triángulo de V, 0,15 metros; dimensiones del triángulo del refuerzo, 0,06 por 0,07 metros.

#### Tirantes:

Longitud del derecho, 0,90 m.; longitud del izquierdo, 0,50 m.; longitud de la parte ancha de los tirantes, 0,35 m.; longitud del latiguillo de la anilla del

mosquetón, 0,25 m.; sección media del mosquetón, 0,005 m.; anchura mínima del cuero de la parte ancha de los tirantes, 0,04 m.; anchura mínima de los latiguillos porta-hebillas, 0,02 m.; longitud de las anillas de la lona, 0,15 m.; anchura de las anillas de la lona, 0,02 m.; longitud del latiguillo de unión de los tirantes, 0,20 m.; anchura idem id., 0,015 m.; longitud del latiguillo inferior del tirante izquierdo, 0,030 m.; longitud del latiguillo superior al tirante izquierdo, 0,25 m.; distancia de cosido de las anillas al final superior de la parte ancha, 0,20 m.

#### Ceñidor:

Longitud de los latiguillos, 0,50 m.; anchura, 0,03 m.

#### Medidas diversas:

Grueso del cuero del chapón, 0,003 m.; grueso del cuero de la correa de unión de los tirantes, latiguillos de fondo, laterales, de las tapas y de los puentes de la tapa del saco, 0,0015 m.; idem id. resto de las correas de accesorios, 0,002 m.; idem id. de los tirantes, tensor dorsal, correa de ajuste a los arcos inferiores y central y apuntes laterales y de fondo, 0,002 m.; idem id. del resto de las piezas de cuero, 0,0015 m.; peso máximo total del saco, 2,40 m.

#### Características de la lona:

Primera materia, algodón; color, caqui; ligadura, tafetán; permeabilidad, impermeable a 25 cm. de presión durante 15 minutos; número de hilos por cm., 24/25 a 2/c.; número de pasadas por centímetro, 14/15 a 2/c.; número del hilo en urdimbre, 10 a 2/c. 56,59 Tex.; número de hilos en trama, 14 a 2/c. 40,42 Tex.; ancho del tejido, 80 cm.; resistencia en urdimbre, 150 kg.; resistencia en trama, 100 kg.; peso m. cuadrado a sequedad, 410 gramos.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos), fijo, teñido en rama. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicadas en «D. O.» número 196.

Primeras materias: La floca equivalente a 38,85 kg. de algodón hilado.

#### TABARDO 3/4 PARA MONTAÑERO

Descripción: Se confeccionarán de lona impermeabilizada. Se construirán muy holgados para que la amplitud permita una gran libertad de movimientos. La espalda es entera, con canesú sobrepuesto en la parte alta de los hombros, que llega hasta la mitad de la sisa. Este sobrepuesto forma un pico en el centro de cada media espalda. Del centro del talle para arriba va cerrada la espalda con un punto a cada lado de un centímetro de ancho, formando pestaña, y del talle para abajo llevará una tabla interior de 14 centímetros y en el centro una abertura de 35 centímetros de largo con dos ojales. El delantero es recto y cruzado. El cruce llevará 18 centímetros en la parte de arriba y 12 centímetros en el talle, formando peto, abrochado por cinco botones de pasta de 25 milímetros de diámetro. El primer ojal de arriba, una vez bastillado el delantero a cuatro centímetros y el último en la línea del talle; el ojal irá del canto a 2,5 centímetros y su longitud será de tres centímetros. Ambos delanteros llevan en su parte alta un canesú sobrepuesto suelto y terminando en un pico y con un ojal para abrochar los segundos botones delanteros. El canesú de la espalda y el delantero son de una sola pieza, que cubra los hombros, saliendo de ellos y sin coser a los mismos para proteger la costura.

Las hombreras van sobre este canesú. En los faldoles lleva dos bolsillos de parche de 23 centímetros de ancho de boca y 25 centímetros de base; largo del bol-

sillo, 29 centímetros, cerrado por una cartera de 10 centímetros de anchura. Los botones que abrochan estos bolsillos son de la misma clase que los anteriores, pero de 20 milímetros de diámetro.

El cuello, de dos piezas, de pie y vuelta, y forma marinero. El pie del cuello, por detrás, es de tres centímetros, y dos centímetros por delante, llevando un botón en una punta y un ojal en la otra, que permite abrocharse al cuello subido. La vuelta del cuello tendrá ocho centímetros por la parte de atrás, y en los picos, doce centímetros. Las mangas son rectas y terminan en un puño cerrado de cinco centímetros, con la tira formando pico, lle-

vando un ojal, un botón y un pasador para abrochar el puño.

Llevará una capucha con cinco ojales, que abrocharán en el pie del cuello, para lo cual llevará cosidos unos botones de 15 milímetros de diámetro. Podrá adaptarse a la cabeza por medio de una cinta.

Las hombreras son dobles, sujetas por un puente en la parte del hombro; termina en pico y se abrocha cerca del cuello. La prenda va provista de un cinturón de la misma tela, de cinco centímetros de ancho, que pasa por dos trabillas que llevará a la altura del talle en los costados, y se abrocha con hebilla forrada del mismo tejido.

quilla de 15 mm. de color igual al de la funda.

La funda será de tela tupida, de color gris, con una anchura suficiente para poder contener el saco de piel; su longitud será de 1,65 metros, terminando la base mayor o boca por un dobladillo de 2 centímetros de ancho, por el que se introduce un cordón fuerte que sirve para cerrar el conjunto. Correspondiente a la abertura del saco la funda lleva otra de las mismas dimensiones, que cerrará mediante tres cintas.

El envase será de forma cilíndrica que permita guardar el saco con su funda una vez enrollado; se cerrará mediante un cordón similar al de la funda.

El peso máximo de todos estos elementos será de 3,050 kilogramos en total.

**Características del tejido para la funda y envase**

Descripción: Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua a quince centímetros de presión durante quince minutos.

Primera materia: algodón; color: gris; ligadura, tafetán; reducción, urdimbre: 37-38; reducción, trama: 46-47; número del hilo, urdimbre, 40 l/c. 14,15 (tex); número del hilo, trama: 50 l/c. 11,32 (tex); resistencia en urdimbre: 33 kg.; resistencia en trama: 48 kilogramos; peso del metro cuadrado a sequedad, 120 gramos; tinte (excepto directos y sulfurosos): fijo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196.

**Características del cordón de cierre**

Primera materia: algodón; color: gris; grueso: 3 milímetros; resistencia: 45 kg.; tinte (excepto directos y sulfurosos), fijo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 publicada en el «Diario Oficial» número 196.

**Características de la cinta**

Primera materia: algodón; color: gris; ligadura: Espiguilla; número de hilo por centímetro: 39; número de pasadas por centímetro: 15; numeración del hilado: 24 2/c. 23,58 (tex); resistencia: 25 kilogramos; ancho, 15 milímetros; tinte (excepto directos y sulfurosos), fijo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

**Primeras materias**

Para 100 unidades: Tela de la funda y envase: La floca equivalente a 63,06 kilogramos de algodón hilado.

Cordón de cierre: La floca equivalente a 1,77 kilogramos de algodón hilado.

Cinta: La floca equivalente a 1,828 kilogramos de algodón hilado.

**TIENDA DE CAMPAÑA PARA PATRULLA, MODELO «ANEJO»**

Descripción: Consta esta tienda de dos partes de tela, que designaremos con los nombres de cuerpo exterior o envuelta y cuerpo interior o tienda propiamente dicha, de dos mástiles y catorce pequeñas clavijas y diez grandes.

Cuerpo exterior o envuelta: Como ya se ha indicado, es de tela y tiene la forma, una vez armada la tienda, de un prisma pentagonal, en que una de las caras del prisma está constituida por el terreno, y prolongado este prisma por las caras que corresponderían a sus bases por dos ábsides de forma piramidal, en que igualmente una de sus caras está constituida por el terreno.

En la parte prismática, y en su interior, lleva en la arista superior, o cumbrero de la tienda, y en sus extremos,

Dimensiones:				Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
Tallas	Talla	Talle	Largo				
30%	1	48	108	26	65	58+10=68	47
30%	2	47	106	25	64	56+10=66	46
20%	3	46	104	24	63	54+10=64	45
15%	4	45	102	23	62	52+10=62	44
5%	5	44	100	22	61	50+10=60	43

**LONETA CAQUI IMPERMEABILIZADA PARA EL TABARDO**

Primera materia, algodón; color, caqui verdoso, según muestra fijada; ligadura, tafetán; número de hilos por centímetro, 26/27 a 2/c.; número de pasadas por centímetro, 18/19 a 2/c.; numeración del hilado, el 16, 2/c. 35,37 Tex); resistencia en urdimbre, 100 kilogramos; resistencia en trama, 80 kilogramos; peso del metro cuadrado a sequedad, 340 gramos; tinte (excluidos directos y sulfurosos), fijo teñido en rama a dos colores, formando mezcilla en cada cabo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934,

publicadas en el «D. O.» núm. 196; impermeabilidad, no ha de pasar el agua a 25 centímetros de presión durante quince minutos; ancho del tejido, 80 centímetros.

Primeras materias (100 metros de tejido): 31,45 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca, 10 kilogramos de parafina.

**CALZONCILLOS PARA MONTAÑERO**

Cortos de puño de algodón, blanco, afelpados interiormente.

Número de carreras por centímetro: Nueve.

Número de pasadas por centímetro: Nueve.

**T A B L A S**

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Largo	43 cms.	45 cms.	47 cms.
Cintura	44 cms.	45 cms.	46 cms.
Peso mínimo a sequedad	165 gr.	175 gr.	185 gr.

Largo ..... 43 cms.  
Cintura ..... 44 cms.  
Peso mínimo a sequedad ..... 165 gr.

**Primeras materias**

Para 100 unidades: 30,8 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

**MANOPLAS DE ESQUIADOR**

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guante, si bien no llevará más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del último de la manopla derecha irá provista de un ojal que permita sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van protegidos por una cubierta de piel fina y flexible que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar por ella una cinta de la cual se deja colgando del cuello cuando no se llevan puestas. Sus costuras serán dobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

**Características de la lona**

Primera materia: algodón; color: blanco; ligadura: Tafetán; número de

hilos por cm.: 16/17 a 2/c.; número de pasadas por cm.: 11/12 a 3/c.; número del hilado en urdimbre: el número 9 a 2/c. 62,88 (tex); número del hilado en trama: el número 14 a 3/c. 40,42 (tex); resistencia en urdimbre, 85 kg.; resistencia en trama: 85 kg.; peso del m2 a secas: 375 gramos; permeabilidad: no debe pasar el agua a 25 cm. de presión durante quince minutos.

**Primeras materias**

Para 100 pares: lona, 24,56 kg. de algodón hilado; muletón (forro), 17,30 kg. de algodón floca; parafina, 15 kg.

**SACOS DE DORMIR**

Está constituido por el saco propiamente dicho, funda y envase.

El saco es de piel de borrego blanco, con la lana hacia el interior, de forma trapezoidal, de 1,60 metros de largo por 0,50 metros de base menor y 0,70 de base mayor.

En esta base superior, y quedando equidistancia, van ocho botones para abrochar en otros tantos ojales de la funda. Los ojales de la funda irán en una cartera cerrada por ambos lados.

El saco de piel llevará una abertura en su base mayor, y en sentido longitudinal de 40 cm. en uno de sus costados. Dos centímetros por debajo de esta abertura tendrá una cinta para unir a otra de la funda. Los bordes del saco de piel irán ribeteados con una cinta de espi-

dos pequeños orificios para el paso del extremo de los mástiles, y tres juegos de doble anilla colocados en los extremos y centro de dicha arista; en las dos aristas laterales lleva también en su interior otros tres juegos de doble anilla, igualmente situados en extremos y centros. En la parte exterior lleva, partiendo de los orificios del cumbrero dos vientos de cuerda en cada uno, de una longitud de 2,75 metros, con sus correspondientes tensores de forma de ocho para el tensado de la tienda; en las dos aristas laterales, tres anillas en cada una, situadas en extremos y centros, por donde pasan otras tantas cuerdas de 2,00 metros de largo, con sus correspondientes tensores de ocho, también para el tensado de la tienda, y en las otras dos aristas que tocan al suelo, otras tres anillas pequeñas en cada una, situadas también en extremos y centros, para el paso de pequeñas clavijas, para su fijación al suelo.

Las prolongaciones de esta parte prismática, y cerrando este cuerpo de la tienda, son, como ya se ha dicho, de forma de pirámide pentagonal, y llevan, en el que corresponde a la parte anterior, una puerta de entrada que tiene la forma de una L inclinada, que su cierre se consigue por medio de lazadas de cuerda, análogamente a como se consigue en las tiendas cónicas, y en la pirámide posterior va provista, en su parte posterior, en un orificio circular de 10 cms. de diámetro, cerrado con gasa para impedir la entrada de insectos, pero no la renovación del aire, y exteriormente protegida por una visera que impide la entrada de agua. Ambos apéndices o ábsides piramidales llevan en su vertice una anilla para permitir el paso de una pequeña clavija, para su fijación al suelo.

Cuerpo interior o tienda propiamente dicha: Es también de tela y tiene la forma de prisma pentagonal, en que todas sus caras son de tela, yendo la que está en contacto con el suelo y las dos laterales impermeabilizadas.

Por su parte exterior lleva: de su arista superior, o cumbrero de las dos laterales, parten tres cintas de cada una, situadas en extremos y centros, de 25 centímetros de longitud, para unirse en el tensado de la forma que después se describe, con el cuerpo superior, por los juegos de doble anilla que lleva en sus aristas homólogas interiormente colocadas, llevando en las dos aristas inferiores tres anillas cada una, también colocadas en extremos y centros, para permitir el paso de pequeñas clavijas para su fijación en el suelo. En su parte interior va provista de dos bolsillos, colocados en ambas caras laterales, para dejar linternas o efectos, de dimensiones de 12 centímetros de alto por 16 de largo.

En las dos caras bases del prisma, y junto al cumbrero, va provista de una anilla para el paso del mástil, llevando además una puerta en cada una en forma de T invertida, con cierre igual a la del cuerpo exterior, y estando provista en la parte que corresponde a la trasera por otro orificio circular de 10 centímetros de diámetro, provisto de gasa, para la renovación del aire. Estas dos puertas ponen el cuerpo interior de la referida tienda en comunicación con los ábsides piramidales que formaba el cuerpo exterior, y sirven al anterior para dejar el calzado y armamento, y el posterior, para los morros de espalda, cantimploras, etc., quedando por tanto el interior de la tienda sola para el personal.

Mástiles: Son dos, de tubo de duraluminio de 129 centímetros de largo y diámetro exterior de 10 mm., con un espesor de metal de 0,7 mm. y va partido cada uno en tres trozos de 43 cm. enchufables, terminando uno de los extremos de cada mástil por un pivote de 2 centímetros de longitud y diámetro de

0,5 cm. para introducir por los orificios que lleva el cumbrero del cuerpo superior en sus extremos.

Clavijas: Según se dijo, lleva 14 pequeñas de 7 cms. de largo y espesor de 3 milímetros, en forma de 7; corresponde a las seis anillas del cuerpo inferior y a las ocho del cuerpo superior, para su fijación en el suelo, y diez clavijas grandes de 12 cms. de largo y 4 mm. de diámetro, y de la misma forma que las anteriores, que corresponden a los diez vientos, que para su tensado está dotado el cuerpo superior.

El material de estas clavijas, al igual que los mástiles, debe ser de duraluminio, al objeto de disminuir el peso.

La envuelta estará camuflada en colores sólidos por su parte externa, sin que éstos transparen a la interna, que quedará perfectamente blanca.

La tela del cuerpo interior, en color blanco.

La tienda y los accesorios irán contenidos en una funda de forma de portamantas y cuatro tapas. Las dos longitudinales que asegurarán primeramente, con sendas cintas, y los dos transversales, unas libres y otras ajustadas por dos tirantes y entre ellos un asa del mismo tejido.

Peso total del conjunto: 4,500 kilogramos.

#### CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO

Camuflado y blanco, tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua a 15 centímetros de presión durante quince minutos.

Primera materia, algodón; ligadura, tafetán; número de hilos por c/m., 37/38; número de pasadas por c/m., 46/47; número de hilado, urdimbre, 40 1/c., 14,15 Tex; número del hilado, trama, 50 1/c., 11,32 Tex; resistencia en urdimbre, 33 k.; resistencia en trama, 48 k.; peso metro cuadrado a sequedad, 120 grs.; tinte (excluidos directos y sulfurosos), fijo, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 196.

#### TEJIDO DE LA FUNDA

Tejido: La urdimbre formada por hilos negros y la trama por blancos.

Primera materia, algodón; ligadura, sarga 3; número de hilos por c/m., 39/40; número de pasadas por c/m., 18/19; numeración del hilado, urdimbre, 18 1/c., 31,44 Tex; numeración del hilado, trama, 12 1/c., 47,16 Tex; resistencia en urdimbre, 50 kgs.; resistencia en trama, 50 kgs.; peso metro cuadrado a sequedad, 210 grs.; tinte (excluidos directos y sulfurosos), fijo, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón, en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196.

#### CINTA BLANCA DE 2,5 CM.

Primera materia, algodón; ligadura, espiguilla; color, blanco; número de hilos por centímetro, 39; número de pasadas por centímetro, 15; numeración del hilado, 24 a 2/c., 23,58 Tex; resistencia, 50 kilogramos; ancho de la cinta, 2,5 centímetros.

#### CINTA BLANCA DE 1,5 CM.

Primera materia, algodón; ligadura, espiguilla; color, blanco; número de hilos por centímetro, 39; número de pasadas por centímetro, 15; numeración del hilado, 24 a 2/c., 23,58 Tex; resistencia, 25 kilogramos; ancho de la cinta, 1,5 centímetros.

#### CORDÓN DE 3 MM.

Primera materia, algodón; color blanco; grueso, 3 milímetros; resistencia, 45 kilogramos.

#### CUERDA DE CÁÑAMO DE 3 MM.

Primera materia, cáñamo sin mezcla; número de cabos, tres dobles; pasadas por

puñada, nueve; resistencia, 90 kilogramos.

Primeras materias: Por unidad, tienda, 2,940 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas; funda, 0,338 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas; cinta de 2,5 centímetros, 0,085 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas; cinta de 1,5 centímetros, 0,284 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas; cuerda de cáñamo de tres milímetros, 0,415 kilogramos de cáñamo; cordón, 0,103 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas; bobinas de hilo, 0,096 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas.

#### BOLSA DE REPARACIÓN DE ESQUÍES

Armadura metálica con peana rectangular.

Lona igual a la del morral de espalda. Estará formada por una lona rectangular de 1,30 metros por 0,45 metros.

A los costados de ésta, y en su parte central, dos orejetas de 0,45 metros de ancho por 0,40 metros de largo. Todos los extremos libres de la lona estarán reforzados con badana.

Las aspas de la cruz así formada se pliegan formando bolsa en cuyo interior se adaptarán los siguientes elementos:

Un destornillador para cantos, un destornillador para estribos, un martillo, un alicate, un sacabocados, un punzón, una barrena, una lima triangular, tres espátulas, dos metros de cantos, una tijera para zinc, 100 tornillos para cantos, 20 tornillos para estribos, 100 clavos, dos estribos tipo «Polar», dos estribos tipo «Diagonal», cuatro regatones, dos casquillos, dos flajas grasa, 30 cintas cordón botas, una caja remaches, dos tubos cera Klister, dos pastillas grafito, tres arandelas, seis pasadores de arandela, cuatro chapas aluminio o zinc de 20 x 30 cm., 12 correas, cuero cromado 50 cm. de largo por 2 centímetros de ancho, dos collares atadura «Polar», una gruesa impermeables, 12 hebillas «Bergans», un rollo de alambre de 5 x 2 m., y un ovillo de bramante.

Primeras materias: Para 100 unidades, 600 pies de cuero cromado blanco. La flocas, equivalente a 68,6 kilogramos de algodón hilado para la lona impermeabilizada; 140 kilogramos de redondo corriente para la armadura; 20 kilogramos de parafina para impermeabilizar la lona.

#### EMPESA DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: algodón limpio sin mezcla. Color: blanco, crema o crudo. Ligadura: tafetán. Número de hilos por centímetro: 21-23. Número de pasadas por c/m., 21-23. Número del hilo en urdimbre: 14 a 1 c., 40,42 Tex. Número del hilo en trama: 14 a 1 c., 40,42 Tex. Resistencia en urdimbre: 45 kilogramos. Resistencia en trama: 40 kilogramos. Peso por metro cuadrado a sequedad: 170 gramos. Pérdidas después de un lavado de jabón: 1 por 100. En peso: inferior al 6 por 100. En longitud: inferior al 6 por 100. En anchura: inferior al 5 por 100.

Primeras materias: Para 100 metros de tejido, la flocas correspondiente 17,350 kilogramos, de algodón hilado.

#### TELA CAQUI DE 80 CENTÍMETROS PARA CAMISAS DE TROPA

Primera materia, algodón; color, caqui verdoso, según muestra; ligadura, tafetán; número de hilos por c/m., 22-24; número de pasadas por c/m., 22-24; numeración del hilado, el 18 a 1/c., 31,44 (Tex); ancho del tejido, 80 c/m.; resistencia en urdimbre, 45 kgs.; resistencia en trama, 40 kgs.; peso del metro cuadrado a sequedad, 140 gramos; tinte, en pieza. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196, a ex-

cepción de las señaladas con las letras H. e I.

**Pérdidas por contracción, carga y apresto.**

En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100.

**Primeras materias.**

Para 100 metros de tejido: la flocia correspondiente a 14,080 kilogramos de algodón hilado.

**SARGA CAQUI DE ALGODÓN**

Primera materia: algodón; color: caqui mezclilla, según muestra; ligadura: sarga de 4; número de hilos por centímetros: 34/36 2/c.; número de pasadas por centímetro: 24/26 2/c.; numeración del hilado: 24 2/c. 23.58 (tex); resistencia en urdimbre, 90 kilogramos; resistencia en trama: 60 kilogramos; ancho del tejido: 70 centímetros; peso m<sup>2</sup> a sequedad: 300 gramos; tinte (excluidos directos y sulfurosos). Teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo de urdimbre y trama. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

**Pérdidas por contracción, carga y apresto.**

En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

**Primeras materias.**

Para 100 metros de tejido: la flocia correspondiente a 24,740 kilogramos de algodón hilado.

**SARGA AZUL DE ALGODÓN**

(Uniforme de tropa y trajes mollos para Fuerzas de Ferrocarriles)

Primera materia: algodón; color: azul; ligadura: sarga de 4; número de hilos por centímetro: 34/36 a 2/c.; número de pasadas por centímetro: 24/26 a 2/c.; numeración del hilado: 24 2/c. (23.58 Tex.); resistencia en urdimbre: 90 kilogramos; resistencia en trama: 60 kilogramos; ancho del tejido: 70 centímetros; peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos; tinte (excluidos directos y sulfurosos): teñido en rama. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 196.

**Pérdidas por contracción, carga y apresto.**

En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

**TELA BLANCA IMPERMEABILIZADA DE 70 CENTÍMETROS**

Primera materia: algodón; color: blanco; ligadura: tafetán; número de hilos por centímetro: 24/25 a 1/c.; número de pasadas por centímetro: 23/24 a 1/c.; número del hilado: 14 a 1/c.; ancho del tejido: 70 centímetros; resistencia en urdimbre: 45 kilogramos; resistencia en trama: 45 kilogramos; peso metro cuadrado a sequedad: 200 gramos; impermeabilización: no debe pasar el agua a 15 centímetros durante quince minutos.

**Pérdidas.**

En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 5 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

**Primeras materias.**

Para 100 metros de tejido: 16,16 kilogramos de algodón hilado.

**TRENCILLA ENCARNADA**

Primera materia: algodón de primera calidad y teñido en rama; ligadura: sarga; anchura de la cinta: de tres a cuatro milímetros; color: rojo igual al de la bofia; tinte (excluidos directos y sulfurosos); resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 («D. O.» número 196).

**Primeras materias.**

Para 100 metros: la flocia correspondiente a 120 gramos de algodón hilado.

**CINTA BLANCA DE 2 CENTÍMETROS**

Cinta blanca de algodón de dos centímetros de ancho, de las denominadas de hiladillo.

Ligadura: tafetán; número de hilos por centímetro: 8 a 2/c., número de pasadas por centímetro: 10 a 1/c.; resistencia: 40 kilos; numeración del hilado: el 24 (23.58 Tex.).

**Primeras materias.**

Para 100 metros, 0,151 kilos de algodón hilado o su equivalente en flocia.

**BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚMERO 40 Y CAQUI DEL NÚMERO 40**

Primera materia: algodón; color: blanco o caqui; resistencia: 0.700 kilogramos; longitud: 450 metros; tinte (excepto directos y sulfurosos). Fijo, resistirá las pruebas marcadas sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 196.

Confección: uniforme.

**Primeras materias.**

Hilatura algodón para 100 unidades: la flocia correspondiente a 2,400 kilos de algodón hilado.

**BOBINAS DE HILO ENCARNADO Y NEGRO**

Primera materia: algodón; color: encarnado y negro; resistencia: 700 gramos; longitud: 450 metros; tinte (excluidos directos y sulfurosos). Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196)

Confección: uniforme.

**Primeras materias.**

Para 100 unidades: 2,400 kilos de algodón hilado o su equivalente en flocia.

**CORDÓN BLANCO**

Cordón plano sin encerar, cilíndrico, con 2,5 centímetros de diámetro; resistencia: 20 kilogramos.

**CINTA CAQUI DE UN CENTÍMETRO**

Primera materia: algodón; ligadura: espiguilla; color: caqui; número de hilos por centímetro: 39; número de pasadas por centímetro: 15; número del hilado: 24 a 2/c. (23.58 Tex.); resistencia: 25 kilogramos; ancho de la cinta: 9 a 10 milímetros; tinte: fijo.

**Primeras materias.**

Para 100 metros de cinta: 0,305 kilos de algodón hilado o su equivalente en algodón flocia.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir, que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Lotés.—Calcetines, 50.000 pares; pafueños, 25.000 unidades; toallas, 25.000 uni-

dades; guantes, 25.000 pares; morrales, 1.000 unidades; sacos petate, 1.000; Forros piel, 5.000; tabarros, 1.000; tiendas paratulla, 100; tejidos, 25.000; hilos, 75.000 bobinas.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos, son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superintendencia, si las necesidades del servicio lo exigieran.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los que presenten oferta deberán enviar, con anterioridad al concurso y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas, efectos o fornituras, de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas), será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de

primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tienen en su poder todas las primeras materias necesarias.

Septima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 «D. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unificarán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Los que presenten oferta de prendas confeccionadas acompañarán a la misma los correspondientes contratos con los fabricantes de los tejidos que en ellas intervienen, y el de éstos, a su vez, con los hiladores y tintoreros.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible exbedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de productor nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.ª Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será reuelta como en el caso del punto primero.

3.ª Disponer de los colorantes para tintes fijos precisos, en el momento de la oferta.

4.ª Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho periodo pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso, podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

En igualdad de circunstancias y precios, serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que de-

signe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días fecha, a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia, sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los Establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del

Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Los embalajes consistirán:

Empaquetados en papel y éstos en fardos de arpillera que no excedan de cien kilogramos: para los calcetines, pañuelos, toallas, guantes, calzoncillos, manoplas y tejidos.

En fardos de arpillera cuyo peso no excedan de cien kilogramos: morrales, sacos, petates, forros de piel, gorras, tabardos, sacos de dormir, tiendas patrulla y bolsas reparación de eskuies.

En cajas de madera: salacof e hilos.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelto al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

Un par de calcetines de algodón	8,93	(Ocho pesetas con noventa y tres céntimos.)
Un pañuelo	3,22	(Tres pesetas con veintidós céntimos.)
Una toalla	11,33	(Once pesetas con treinta y tres céntimos.)
Un par de guantes de algodón	8,85	(Ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos.)
Un morral de espalda para tropa	340,00	(Trescientas cuarenta pesetas.)
Un saco petate	93,78	(Noventa y tres pesetas con setenta y ocho céntimos.)
Un salacof	117,55	(Ciento diecisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.)
Un forro de piel de borregullo	120,00	(Ciento veinte pesetas.)
Una gorra de montañero	27,39	(Veintisiete pesetas con treinta y nueve céntimos.)
Un morral de espalda para montañero	340,00	(Trescientas cuarenta pesetas.)
Un tabardo para montañero	461,60	(Cuatrocientas sesenta y una pesetas con sesenta céntimos.)
Un calzoncillo para esquiar	32,08	(Treinta y dos pesetas con tres céntimos.)
Un par de manoplas para esquiador	40,67	(Cuarenta pesetas con sesenta y siete céntimos.)
Un saco para dormir	519,27	(Quinientas diecinueve pesetas con veintisiete céntimos.)
Una tienda patrulla «Aneto»	1.800,00	(Mil ochocientas pesetas.)
Una bolsa reparación eskuies	1.066,16	(Mil sesenta y seis pesetas con dieciséis céntimos.)
Un metro de empesa de 80 cm.	12,69	(Doce pesetas con sesenta y nueve céntimos.)
Un metro de tela caqui de 80 para camisa	14,76	(Catorce pesetas con setenta y seis céntimos.)
Un metro de sarga caqui de algodón de 70	29,61	(Veintinueve pesetas con sesenta y un céntimos.)

Un metro de sarga azul de algodón de 70 .....	29,55	(Veintinueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.)
Un metro de tela blanca impermeabilizada de 70 cm. ....	15,73	(Quince pesetas con setenta y tres céntimos.)
Un metro de trencilla encarnada	0,10	(Diez céntimos.)
Un metro de cinta blanca de dos centímetros .....	0,32	(Treinta y dos céntimos.)
Una bobina de hilo blanco del número 40 .....	2,90	(Dos pesetas con noventa céntimos.)
Una bobina de hilo caqui del número 40 .....	2,90	(Dos pesetas con noventa céntimos.)
Una bobina de hilo encarnado del número 40 .....	2,90	(Dos pesetas con noventa céntimos.)
Una bobina de hilo negro del número 40 .....	2,90	(Dos pesetas con noventa céntimos.)
Un metro de cordón blanco .....	0,55	(Cincuenta y cinco céntimos.)
Un metro de cinta caqui .....	0,93	(Noventa y tres céntimos.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma, y disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Jefe del Detall. — Visto bueno, el Coronel Director.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en el concurso para la adquisición de diferentes artículos del Servicio de Vestuario, figurados en el Plan de Labores de 1950 dispuesta por la Superioridad el día 4 de abril del corriente año.**

**Efectos confeccionados.**

- 1.875.000 pares de calcetines de algodón.
- 1.380.000 pañuelos para tropa.
- 1.000.000 toallas para tropa.
- 50.000 pares de guantes blancos de algodón.
- 60.000 morrales de espalda para tropa.
- 40.000 sacos petate.
- 2.061 salacof para fuerzas tropicales.
- 34.713 forros de piel de borreguillo.
- 6.280 gorras para montañero.
- 39.308 morrales de espalda para montañero.
- 33.924 tabardos para montañero.
- 9.160 calzoncillos para esquiador.
- 4.308 manoplas para id. (pares).
- 1.125 sacos para dormir.
- 1.475 tiendas patrulla «Aneto».
- 112 bolsas para reparación de esques.

**Tejidos**

- 738.560,00 m. de empesa de 80 cm.
- 1.753.905,45 m. de tela caqui de 80 cm., para camisas.
- 512.800,00 m. de sarga caqui de algodón, de 70 cm.
- 48.550,00 m. de sarga azul de algodón, de 70 cm.
- 346.398,96 m. de tela blanca impermeabilizada, de 70 cm.

**Fornituras**

- 100.000,00 m. de trencilla encarnada.
- 322.406,00 m. de cinta blanca de 2 cm.
- 56.984 bobinas de hilo blanco del 40.
- 159.161 bobinas de hilo caqui del 40.
- 1.080 bobinas de hilo encarnado del núm. 40.
- 10.250 bobinas de hilo negro del 40.
- 38.116,80 m. de cordón blanco.
- 2.999,00 m. de cinta caqui.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente, o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder Notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

D) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos, de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de la capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 3 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en

Las proposiciones se batá en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiarse el acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de ..... (y a continuación, el objeto del mismo).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si, terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente, según las condiciones del oferente y del servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, no sean beneficiosas para el servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las propo-

siciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados, después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el recibo de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal del concurso, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimo primera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos

de transporte, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimo segunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimo tercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre y el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimo cuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimo quinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimo sexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimo séptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimo octava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien ex-

giéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimo novena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato, con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si ésta se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señala se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas, hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requie-

rído al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza prestada o los plazos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública; ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la Carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimo primera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimo segunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimo tercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimo cuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimo quinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimo sexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (Colección Legislativa) núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el

contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Interventor (legible).  
1389—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### ALBACETE

#### SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Antonio Rozalén Garrido.

Objeto: Sustituir el moto de reserva a gasolina instalado en su industria de molinería por otro de gas-oil, de 15 HP.

Capacidad: Sin variación.

Los elementos empleados son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Santa-Maria.

4.138—O.

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Moraga Valera.

Objeto: Nueva industria de cinematógrafo en Tarazona de la Mancha.

Los elementos empleados son de procedencia nacional, proyectándose películas nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, Vicente Santa-Maria.

4.139—O.

### CADIZ

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Malpartida Bocanegra.

Objeto de la instalación: Cinematógrafo de verano.

Producción: Proyección de treinta películas en la temporada.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de España, 15).

Cádiz, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

4.140—O.

### CORDOBA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jose Jerez Guzmán.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en Palma del Rio.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 28 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelú.

4.141—O.

## JAEN

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Jiménez Pulido.

Objeto de la petición: Instalar en Villacarrillo, calle paseo del Santo Cristo, número 12, un cinematógrafo de invierno.

Producción: Proyección de 60 películas por temporada.

En esta industria se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 23 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.  
4.149—O.

Peticionario: Don Esteban Cano Martelli.

Objeto de la petición: Instalar en Ubeda un taller de reparaciones.

Producción: Reparación de motores y maquinaria.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.  
4.150—O.

## TOLEDO

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Constantino Sepúlveda Villalba.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de bodega.

Capacidad de la producción: 449.500 litros de vino en temporada.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.  
4.142—O.

Peticionario: Don Benito Gómez Portillo.

Objeto de la petición: Autorización para proceder al montaje de una fábrica de vinagres.

Capacidad de producción: 36.000 litros mensuales de vinagre.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 27 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.  
4.143—O.

## SEVILLA

## AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA COMO PERFECCIONAMIENTO

Peticionario: Don Eugenio Silvestre Taupenot.

Objeto: Instalar determinada máquina.

ria en su industria de fábrica de conservas vegetales, establecidas en Lora del Río, en concepto de perfeccionamiento de los medios de producción y para mejor aprovechamiento de la materia prima.

Producción: La de pimientos asados, que es actualmente de 2.500 kilogramos en ocho horas, no varía. La producción de tomate en conserva, que es actualmente de 2.400 kilogramos en ocho horas, se distribuirá entre 2.166 kilogramos de conserva de tomate pelado y 240 kilogramos de purés, por lo que la producción total no sufre alteración. Además, se proyecta instalar maquinaria para fabricar botes de hojalata aprovechando los que resultan mal cerrados o venteados, para transformarlo en otros más pequeños.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del término de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 28 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.

4.164—O.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

## GUADALQUIVIR

## Dirección Adjunta

## CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre de los peticionarios: Doña Concepción Porras Benito y don Manuel Benito Benito.

Nombre del representante en Sevilla: Don José María García Verde.—Calle Rafael Calvo, número 13.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 110 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Córdoba.

2.023—O.

Nombre de la peticionaria: Doña Luisa Alzaga Arroyo, y en su nombre y representación, don José Luis Ferraz Fleita. Calle José Antonio, número 2. Teruel.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 42 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Arcájar (Jaén).

2.019—O.

Nombre del peticionario: Don Mariano Rodríguez Torres y Cárdenas, Caballeros, número 38. Ecija.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 95 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ecija (Sevilla).

2.020—O.

Nombre del peticionario: Don Antonio González Romero, Marqués de Paradas, número 33: Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 45 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Sevilla.  
2.021—O.

Nombre del peticionario: Don José Martínez Blanco, Marqués de Paradas, número 33. Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 45 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación de los presentes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatible con ellos. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 30 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, R. Suárez Pázos.

2.022—O.

## SERVICIOS HIDRAULICOS

## NORTE DE ESPAÑA

## CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Papelera Uranga, S. A.».

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Kiskiña.

Término municipal en que radicarán las obras: Berrobi (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2. 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido

el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 30 de junio de 1950.—El Ingeniero-Director (ilegible).

2.017-O.

**T A J O**

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Agustín Torres de la Calle.

Y de su representante: Don Santiago Martínez Fornes, Carranza, núm. 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 49 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Término municipal en que radicarán las obras: Galisteo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 3-T).

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 2.008-O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**ZARAGOZA**

Inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del actual el anuncio de celebración de subasta para contratar obras de pavimentación de la escalera ala izquierda y la de las Salas de San Camilo, así como las de pavimentación de la galería de planta baja y principal del Hospital Provincial, se hace público, para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 28 del corriente mes, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil, 29.

Zaragoza, 5 de julio de 1950.—El Presidente, Juan Muñoz Salillas.

1.413-O.

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO**

**CONCURSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1950 PARA EL PREMIO DE LA RAZA**

Esta Academia convoca al XXI concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispano-americana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor, español o hispano-americano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de «El arte de la platería desde el siglo XVI al XVIII en uno de los países hispano-americanos».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría General de esta Academia hasta las doce de la mañana del día 1 de marzo de 1951.

Madrid, 19 de junio de 1950.—El Secretario general, José Francés y Sánchez-Herederero.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de enero de 1950 falleció en Valencia el obrero Fulgencio Contreras Zanón, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Turis (Valencia), hijo de Fulgencio y de Dolores, domiciliado en Verdún, núm. 17, Valencia, que trabajaba al servicio de «Doks Comerciales de Valencia»;

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de marzo de 1950 falleció en Sevilla el obrero Amado Torres Durán, de veintidós años de edad, natural de Sevilla, hijo de José y de Carmen, domiciliado en Vara del Rey, número 12, Sevilla, que trabajaba al servicio de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima»;

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido en el día 12 de junio de 1949, falleció en Madrid el obrero Ramón Aguirre Ruiz, de veintitrés años de edad,

natural de Cuenca, hijo de Félix y de Remedios, domiciliado en Dr. Furquet, número 32, Madrid, que trabajaba el servicio de Luis de Ulloa Jalvo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de junio de 1950.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**«MUM, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS**

Domicilio social: Campana, 10

SEVILLA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social, Campana, núm. 10, el próximo día 19 de julio, a las siete de la tarde, con objeto de conocer la Memoria y aprobación del balance de 1949.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, para poder tomar parte en la Junta es condición precisa e indispensable haber depositado con setenta y dos horas de anticipación a la fecha marcada para la celebración de la Junta en la Caja de la Sociedad, las acciones que lo acrediten como accionista.

Sevilla, 1 de julio de 1950.—El Director general, Rafael García-Borbolla.

4.248—P.

**INSTITUTO TECNICO BIBLIOGRAFICO, S. A.**

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 19 del corriente en el domicilio social, Hermanos Bécquer, 5, Madrid, a las siete de la tarde, para tratar de la ampliación de capital y modificación de Estatutos.

4.252—P.

**BANCO DE ESPAÑA**

4. Sorteo para la amortización de las Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1.º de julio de 1946.

Nota de las Cédulas de Reconstrucción Nacional que han sido amortizadas en el sorteo celebrado hoy.

Números de las hojas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las hojas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las hojas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
--	---	--	---	--	---

**CEDULAS DE RECONSTRUCCION NACIONAL AL 4 POR 100, EMISION DE 1.º DE JULIO DE 1946**

Serie A		Serie B		Serie C	
37	12.001 a 500	111	27.501 a 750	3	21 a 30
63	31.001 » 500	163	40.501 » 750	113	1.121 » 30
207	103.001 » 500	179	44.501 » 750	128	1.271 » 80
210	104.501 » 106.000	268	66.751 » 67.000	150	1.491 » 500
231	115.001 » 500	270	67.251 » 500	152	1.511 » 20
245	122.001 » 500	274	68.251 » 500	240	2.391 » 400
250	124.501 » 25.000	276	68.751 » 69.000	244	2.431 » 40
336	167.501 » 68.000	315	78.501 » 750	278	2.771 » 80
269	134.401 » 500	393	98.001 » 250	297	2.961 » 70
359	179.001 » 500	495	123.501 » 750	363	3.621 » 30
423	211.001 » 500	499	124.501 » 750		
427	213.001 » 500	542	135.251 » 500		
449	224.001 » 500				
502	250.501 » 51.000				

Madrid, 1.º de julio de 1950.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—V.º B.º: P. el Gobernador, el Director general, P. D., Alberto de Alcocer. 2.024—P.

## BANCO DE ESPAÑA

10. sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947, por la suma de pesetas cinco millones doscientas veinticinco mil.
- 3.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1.º de junio de 1948, por la suma de pesetas siete millones trescientas mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 1.º de septiembre próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

Series	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización Pesetas
<b>EMISION DE 7 DE MARZO DE 1947, AL 4 POR 100</b>								
A	3.393	339.300	339.300.000	6	600	600.000	3.393.000 »	3.993.000 »
B	1.783	178.300	891.500.000	3	300	1.500.000	8.915.000 »	10.415.000 »
C	5.663	566.300	566.300.000	10	100	1.000.000	5.663.000 »	6.663.000 »
D	4.515	22.575	564.375.000	9	45	1.125.000	5.643.750 »	6.768.750 »
E	2.252	11.260	563.000.000	4	20	1.000.000	5.630.000 »	6.630.000 »
	<b>17.606</b>	<b>608.065</b>	<b>2.924.475.000</b>	<b>32</b>	<b>1.065</b>	<b>5.225.000</b>	<b>29.244.750 »</b>	<b>34.469.750 »</b>
<b>EMISION DE 1.º DE JUNIO DE 1948, AL 4 POR 100</b>								
A	5.225	522.500	522.500.000	8	800	800.000	5.225.000 »	6.025.000 »
B	2.794	279.400	1.397.000.000	4	400	2.000.000	13.970.000 »	15.970.000 »
C	1.822	91.100	911.000.000	3	150	1.500.000	9.110.000 »	10.610.000 »
D	3.642	36.420	910.500.000	6	60	1.500.000	9.105.000 »	10.605.000 »
E	3.642	18.210	910.500.000	6	30	1.500.000	9.105.000 »	10.605.000 »
	<b>17.125</b>	<b>947.630</b>	<b>4.651.500.000</b>	<b>27</b>	<b>1.440</b>	<b>7.300.000</b>	<b>46.515.000 »</b>	<b>53.815.000 »</b>

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 1.º de agosto próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en los expresados sorteos.

Madrid, 1.º de julio de 1950.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

2.025—P.

## LA INDUSTRIAL ESPAÑOLA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de julio del actual, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Alcalá, 183 con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Deliberar sobre los apartados IV y VII del artículo 53 de los Estatutos sociales.

2.º Tomar los acuerdos correspondientes sobre los extremos antedichos.

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Secretario.

4.249—P.

## INMOBILIARIA DE MEJORAS URBANAS, S. A.

MADRID

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, con objeto de tratar de la moción del Consejo relativa a la más rápida ejecución de las obras del nuevo Mercado.

El acto tendrá lugar en el domicilio social, Altamirano, núm. 7, el próximo día 19, a las doce horas.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.235—P.

U. I. S. A.

Celebrará Junta general extraordinaria el día 17 del actual, a las veinte horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Nombramiento de cargos.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, para su asistencia a esta Junta general extraordinaria.

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Presidente (ilegible).

4.251—P.

## PRODUCTOS AGMA, S. A.

Dr. Janer, 16

## VILLAFRANCA DEL PANADES

De conformidad con la Orden de 27 de febrero de 1947, se anuncia la suscripción pública de 450 acciones de esta Sociedad, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, a la par, a desembolsar totalmente en el acto de formalizar la suscripción, y cuales acciones corresponden a la puesta en circulación de 250 acciones existentes en cartera, y a las 200 acciones creadas en virtud de aumento de capital de la Compañía, todo ello acordado por la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1950.

La suscripción permanecerá abierta durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a realizar en el domicilio social arriba indicado, durante las horas de diez a doce de la mañana, con sujeción a las normas establecidas por la Orden citada.

Villafranca del Panades, 30 de junio de 1950.—El Consejo de Administración: P. P., José Cosialles.

4.250—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MALAGA

Don José María Pérez Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hace saber: Que el día dieciocho de agosto próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (avenida del Generalísimo Franco, 25, piso 2.º) la venta en públi-

ca subasta por primera vez de la siguiente finca:

«Un edificio construido de mampostería, cemento y hierro, de dos pisos, destinado a espectáculos públicos, denominado «Teatro González Marín», sito en Cártama (Málaga), calle del Generalísimo Franco, número 50, distribuido en vestíbulo, sala, pasillo, cuartos de aseo, camerinos y otras dependencias, lindando: por su frente, con dicha calle, a la que abren tres puertas; por su derecha, entrando, con casa de Juez Berrocal; izquierda, con casa de M.ª Jue. Zambrano, y por su fondo o espalda, con casa de los herederos de don José Alarcón Luján, y mide una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Instalado en dicho edificio, formando con él una sola entidad inmueble, con unidad de destino, se encuentran los siguientes efectos: Un equip. sencillo de proyección completo O. S. S. A., con amplificador tipo América, dos altavoces ortofónicos y dos electrodinámicos, seiscientas cincuenta butacas de madera, catorce cortinas alpujarreñas, una pantalla especial porosa, bambalina y telón de boca de escenario, tres faroles en el vestíbulo, ocho globos de cristal para alumbrado y setenta sillas plegables fijas.»

El tipo de subasta es el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de tal suma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así lo he acordado en proveído de este día, dictado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco de España contra don Manuel, don Fernando y don Juan Feura Gómez, en reclamación de cantidad.

Dado en Málaga a primero de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Pérez Sánchez.—El Secretario, Matias Merino.

4.218—A. J.

#### PONTEVEDRA

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario hipotecario con el número 69 de 1950 a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra—que litiga en concepto de pobre—, en representada por el Procurador don Jacinto Mosquera Trapote, contra don Joaquín Otero Cares, mayor de edad, comerciante y vecino de La Habana (Cuba), representado por su hijo don Joaquín Otero de la Torre, mayor de edad, estudiante, de la misma vecindad de La Habana, actualmente en esta capital, sobre reclamación de ochenta y nueve mil trescientas setenta pesetas con treinta céntimos, más los intereses, gastos y costas, por virtud del que se saca a segunda subasta, por término de veinte días hábiles, el inmueble que se describe a continuación, objeto de hipoteca:

«Urbana.—Granja sita en la carretera de Marín, lugar de Campolongo, parroquia de Salcedo, de este término municipal, formada por una casa de planta baja y alta, señalada con el número tres de aquella carretera, hoy calle de la Oliva, por donde mide catorce metros de longitud, y el circundado de dicha casa, destinado a viñedo, en el que existen un pozo de agua potable, unos alpendres y otras dependencias, formando todo una sola finca, que mide la superficie de quinientos treinta y ocho metros cuadrados, y limita: por el Oeste o frente, con la expresada calle de la Oliva, hoy de Salvador Moreno Fernández, por el Este o espalda y Sur o derecha, entrando, caminos, y Norte o izquierda, finca llamada «Pirucheiras», de los herederos de Rafael Adrio Baltar.

#### Condiciones de la subasta

a) La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de agosto próximo y hora de las once y treinta.

b) El tipo de subasta es el de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores al mismo, y es requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

c) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pontevedra a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Carlos Humberto Santaló.—El Secretario judicial (ilegible).

2.039—A. J.

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumario hipotecario con el número cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta, a instancia de la Caja Provincial de Ahorros de Pontevedra—que litiga en concepto de pobre—, representada por el Procurador don Jacinto Mosquera Trapote, contra don Manuel Tesoro Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lérez, en el término municipal de esta capital, sobre reclamación de ochenta mil ochocientos diecinueve pesetas con treinta y cinco céntimos, más intereses, gastos y costas, sacándose a pública subasta por término de veinte días hábiles el inmueble objeto de hipoteca, y que se describe así:

«Una casa de piso alto con cobertizo, unido a ella por el Sur, hoy transformado todo ello en la obra realizada en una casa de semisótano, dos pisos y parte abohardillada; mide su fondo, según escritura de adquisición, setenta y cinco metros cuadrados, poco más o menos, y de medición realizada, ciento dieciséis metros cuadrados, aproximadamente; está situada en el lugar de la Torre y del Socorro, de la parroquia de Lérez; margina, al Oeste o frente, con la carretera de Pontevedra a Santiago; Este o espalda y al Sur, derecha entrando, carretera de Pontevedra a Camp. Lameiro y empalme de ésta con la mencionada de Santiago, y al Norte o izquierda, finca de don Juan Rodríguez Crespo.

#### Condiciones de la subasta

a) La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de agosto próximo y hora de las doce.

b) Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que cada licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

c) Que el tipo de subasta es de ciento veinte mil pesetas, más las costas y gastos que se originen y que legalmente se justifiquen, cantidad aquella que figura en el de constitución de hipoteca, admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

d) Que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Pontevedra a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Carlos Humberto Santaló.—El Secretario judicial (ilegible).

2.040—A. J.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procurar a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

11.790

OLIVERA PUJOL, José María; de veintisiete años, natural de Huesca, hijo de José y Joaquina, representante comercial, vecino de Barbastro, calle Joaquín Costa, 19, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del plazo de diez en el Juzgado de Instrucción de Reus para ingresar provisionalmente en prisión como procesado en sumario 146 de 1949 por estafa.—3.762.

11.791

VELASCO HERNANDEZ, Juan; mayor de edad, casado, chófer, con domicilio en Puente Tocinos, procesado en el sumario número 80 de 1946, sobre daños;

SORIA LUJAN, Francisco (a) Franchó;

GONZALEZ BLAZQUEZ, Angel,

Un tal JUAN DE ALBACETE y una tal ANTONIA; procesados en sumario 86 de 1947, sobre asociación ilegal al partido comunista;

PÉREZ REDONDO, Ramón; de veintinueve años, soltero, braserero, hijo de Angel y María de la Cruz, natural de Lezuza (Albacete); procesado en sumario 17 de 1950 sobre estafa; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hellín al objeto de ser reducidos a prisión.—7.213.

#### EDICTOS

#### JUZGADOS CIVILES

11.792

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el día de hoy en el sumario que se sigue con el número 90 de 1950, por ejercer la profesión de Odontólogo sin título por Ignacio de Sisteré García, de treinta y nueve años de edad, casado, chófer, natural de Barcelona, con domicilio en Fuencarral, calle de Gerardo Baena, número 4, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, llamando a Luis Santamaría y a Angela González, de quienes se ignoran sus demás circunstancias, y al parecer últimamente domiciliados en el pueblo de Fuencarral o algún otro próximo al mismo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, ya que, al parecer, a ambos les arregló la dentadura y les cobró cantidades a cuenta.

Colmenar Viejo, 30 de junio de 1950.—El Secretario, José Sáez.—7.025.